## DICTAMEN D--359

Expte. nº 1557-C-89 -Gobernación Cémara de Diputados - San Juan / E/Ley 5997 por la cual modificase los incs. 1) y 2) del art. 34 de la Ley 4266

SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL:

En mérito a lo dispuesto en el / art. 168º "in fine" de la Constitución Provincial y atento a las constancias del cargo de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General de la Gobernación (25-09-89), el plazo para vetar total o partialmente la presente Ley 5997 sancionada por la Cámara, se encuentra vencido.-

En consecuencia, dicho cuerpo le gal debe tenerse por tácitamente promulgado.

Sirva la presente de atenta nota

de estilo. -

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 10 de octubre de 1989.Int.: G.M.

OSVALDO OCTAVIO YACANTE